-

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-053

Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *"GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República."*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *"Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (…) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008 y Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, con sus posteriores reformas, respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y

prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"**Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, el artículo 149 del RGLOSNCP en su parte pertinente manda: "***Contrataciones de ínfima cuantía.-** El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: (…)*

(…) 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; (…)";

-

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, expedida a través de Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, y publicada en Registro Oficial Suplemento No. 367 de 03 de agosto de 2023, en su artículo 28 determina: *"**Plan Anual de Contratación -PAC.-** Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;

Que, la Normativa Secundaria ibídem expedida por el SERCOP en su artículo 49, señala de manera relevante: *"(…) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente."*;

Que, la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedida mediante Ordenanza Metropolitana No. 052-2023 discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 21 de marzo de 2023, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 28 de marzo de 2023; y, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 860 de 08 de mayo de 2023, en sus artículos 220 y 221 dispone: *"**Creación.-** Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito".*
***Objeto Principal.-** El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (…)"*;

Que, con Resolución No. DEPMMQ-001-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *"**Articulo Único -** Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 (…)"*;

Que, con Resolución No. DEPMMQ-002-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *"**Articulo Único -** Dar por conocido el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Metro de Quito prorrogado para el ejercicio económico 2023, (…)"*;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-001 de 13 de enero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a la fecha resolvió: *"**Artículo 1.** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.*

***Artículo 2.** Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, el registro del presente Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución;*
***Artículo 3.-** Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los demás documentos necesarios conforme el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP). (…)"*;

-

Que, mediante Resolución Nro. DEPMMQ-013-2023 de 31 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *"**Artículo Único. -** Nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ."*;

Que, con Acción de Personal Nro. 2023-01-0062 de 7 de junio de 2023, el Gerente General resolvió nombrar y posesionar a Wendy Paulina Barreno Lalama, como Gerente Administrativa Financiera, a partir de la misma fecha;

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General de la EPMMQ, en su artículo 1, delegó a el/la Gerente Administrativo Financiero, entre otras atribuciones la siguiente: *"(…) l) Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. (…)"*;

Que, durante el presente ejercicio fiscal 2023, se han aprobado y publicado en el Portal Institucional del SERCOP nueve reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), por necesidades debidamente justificadas y con su pertinente fundamentación técnica;

Que, la Dirección Administrativa elaboró el "Informe para la Décima Reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2023", en base a la solicitud efectuada mediante el Memorando: EPMMQ-GAF-DA-2023-1007-M de 6 de octubre de 2023 Dirección Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2023-0569-M de 27 de octubre de 2023, se comunicó a la Dirección Administrativa que: *"(…) se consolidan en el Informe de Reforma No. 007 con el análisis correspondiente y en el que se concluye que las reformas / reprogramaciones son procedentes en virtud de que no existe afectación a las metas establecidas, alineación y contribución a los objetivos, actividades, tareas y subtareas de cada área; pongo en su conocimiento la Resolución No. RE-GAF-EPMMQ-2023-007, suscrita el 27 de octubre de 2023, en la que se aprueba la Décima Quinta Reforma Presupuestaria 2023,(…)"*

Que, mediante "Informe para la Décima Reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Año 2023" signado con Nro. APO-ADM-INF-026 de 27 de octubre de 2023, elaborado por Yessica Chinche, Profesional 3 de Contratación Pública; revisado por Marcelo Calvopiña, Director Administrativo; y, debidamente aprobado en calidad de Gerente Administrativa Financiera, por Wendy Barreno se estableció:

*"**4. CONCLUSIÓN***

De conformidad con el requerimiento presentado por la Dirección Administrativa y, en cumplimiento a la normativa establecida, así como a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de la EPMMQ; se procede a autorizar la Décima Reforma PAC.(…)"

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-DA-2023-1128-M de 27 de octubre de 2023, el Director Administrativo solicitó a la Gerente Jurídico lo siguiente: *"(…) solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda, la elaboración de la Resolución para la aprobación de la décima reforma al Plan Anual de Contratación 2023, para lo cual se adjunta el informe con código APO-ADM-*

INF-026, aprobado por la Gerente Administrativa Financiera y la documentación habilitante para el efecto".

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 43 y 149 de su Reglamento General de aplicación; el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- expedida a través de Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023; y, el artículo 1 literal l) de la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Décima (10°) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con el detalle constante en el Anexo 1 y Anexo 2 del informe APO-ADM-INF-026; que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera acreditada como Operadora del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: **a)** el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle contenido en el Anexo 1 y Anexo 2 de la presente resolución; y, **b)** la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
WENDY PAULINA BARRENO LALAMA

Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Letty Jiménez Cedeño	Profesional 4 Jurídico	27/10/2023	Firmado electrónicamente por: LETTY GEOCONDA JIMENEZ CEDENO

Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	27/10/2023	Firmado electrónicamente por: GALO FABIAN TORRES GALLEGOS

-

ANEXO 1

Reforma No. 10

LÍNEA ACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023																REFORMA					
No.	Acción	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR TOTAL PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO)	PERIODO	Reforma Valor total USD	Requerimiento	Planificación	Presupuesto	Resolución reforma Presupuesto	AREA
1	Modificar línea conforme detalle en reforma	730402	541210014	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS INSTALACIONES DONDE ACTUALMENTE FUNCIONAN OFICINAS DE LA EPMMQ	1	UNIDAD	100.000,00	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	C2	63.500,00	EPMMQ-GAF-DA-2023-1007-M (06-10-2023)	EPMMQ-DPCG-2023-0335-M (13-10-2023)	EPMMQ-GAF-2023-0569-M (27-10-2023)	RE-GAF-EPMMQ-2023-007 (27-10-2023)	DA

ANEXO 2

Reforma No. 10

No.	Acción	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR TOTAL PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO)	PERIODO	Memorando	Planificación	Resolución reforma presupuesto	Presupuesto	AREA
1	CREACIÓN LÍNEA EN EL PAC	731403	852500021	SERVICIO	Servicio de vigilancia y seguridad privada fija de 24 horas permanentes de lunes a domingo, con arma para talleres y cocheras	1	UNIDAD	36.500,00	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	C3	EPMMQ-GAF-DA-2023-1007-M (06-10-2023)	Reforma/Reprogramación POA No. 007 (13-10-2023)	RE-GAF-EPMMQ-2023-007 (27-10-2023)	EPMMQ-GAF-2023-0569-M (27-10-2023)	DA